

Quito, 09 de mayo de 2018

Señor

GINO LUIGI CASAGRANDE PINTO

GERENTE GENERAL

H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.

Presente

De nuestras consideraciones:

Comunicamos a usted que el día de hoy a título oneroso se realizó la transferencia de acciones emitidas por la compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con número de RUC 1790580113001, en adelante denominada como la "Compañía"

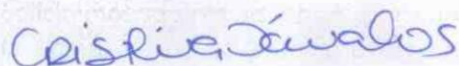
La Srta. María Cristina Dávalos Cortez, en adelante el "Cedente", transfirió a título oneroso la propiedad de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (6.193) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía a favor de IFECOR S.A. en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Valor nominal por acción	Valor total acciones	Valor efectivo de la transacción
María Cristina Dávalos Cortez	IFECOR S.A.	6.193	US\$1.00	US\$6,193.00	US\$4,644.75
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Uruguay				
C.I. 171077997-4	R.U.C. 216935540015				
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	TIPO DE LA INVERSION: Extranjera				

Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista como dividendos, reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

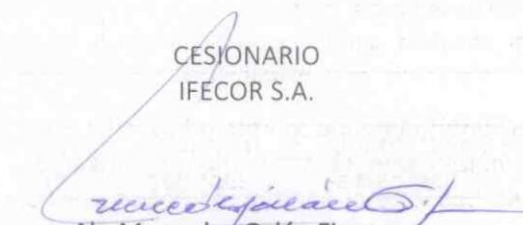
CEDENTE



María Cristina Dávalos Cortez

C.C. 171077997-4

CESIONARIO
IFECOR S.A.



Ab. Mercedes Galán Figueroa

APODERADA / CESIONARIA

C.C. 0904398781


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171077977-4

DAVALOS CORTEZ MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 10 SEPTIEMBRE 1985
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 013- 0316 10235 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985




 FIRMA DEL CEDULADO

MATRIMONIO ***** V4333V4222
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA PROF. OCUP.
 EDWIN JOHNNY DAVALOS
 MARIA ISABEL CORTEZ
 QUITO 11/12/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMANO REN 0611179


 PULGAR DERECHO



 A. DE LA AUTORIDAD





ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

TESTIMONIO.- N° 4.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rio Branco número 1373 oficina 501, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2169 3554 0015, representada en este acto por su Presidente, la señora **Natalia CASTRO BUSSON**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.118.541-3, con domicilio en la calle Ansina número 1031 apartamento 304 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

PRIMERO: **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de

los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o



Fe N° 291537



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las

4

especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La mandataria queda además facultada para que: **1-** actúe en calidad de apoderada de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la Republica del Ecuador, quien, sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultada la mandataria especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde a la Mandataria notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión el otorgamiento del presente Poder. **2-**

**Fe N° 291538**

ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

actúe en calidad de Apoderada de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **OCTAVO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **NOVENO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **DECIMO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los tres años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que: a- las acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución y b- a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. La compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado el 24 de noviembre de 2015 con el número 114428. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la

escritura número tres de Mandato General, extendida el 11 de febrero, del folio 6 al folio 8 vuelto. **NATALIA CASTRO. Hay un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA.**-----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fe números 513609, 513610 y 513621. **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fe" números 291533 al 291535. **Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana.** -----

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291536 al 291538 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Ms. ALEJANDRA GARCÍA VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorarios \$	506
Mont. Notarial \$	78
Fdo. Gremial \$	





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016013212026B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :  Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



8

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291538 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Directora
Inspección Gral. de Reg. Notariales

D.S. 01/03/2012 de R. 554783

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 IFECOR SA

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

01/03/2012

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

20/08/2012

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

29/01/2013

Presidente LARRIERA, MENDIVIL/GUSTAVO, FEDERICO,

CI: 1744230-4

Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: ZABALA 1372/21

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.114428 Bis 0 24/11/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: GARCIA VILLALBA MARIA ALEJANDRA

Solicitud: 556793
Dirección General de Registros
MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 27/01/2017

PERIODO: - 27/01/2017

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 IFECOR SA
RUC:216935540015

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA
		8214	05/06/2012
		13171	23/08/2012
		3260	05/02/2013
		114428	24/11/2015

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
Sociedad Anonima Ley 17904
Sociedad Anonima Ley 17904
ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

() RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE ENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JAN-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 30/01/2017 12:13


Firma del Registrador

Esc Ofelia Lancibidad
Sub-Directora
Registro Personas Juridicas

Deducción de Rg 556793

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

06/11/2015

Presidente CASTRO,BUSSON/NATALIA,,

CI: 4118541-3

Domicilio: ANSINA 1031 APTO 304

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

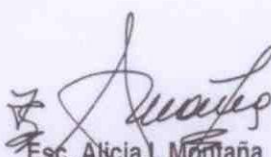
Direccion: RIO BRANCO 1373 OFI 501

Inscripcion afectada: 8214 2012

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1730
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

3225/2017
TD 2670

CERTIFICO QUE: La firma que antecede en el certificado No. 556793 de fecha 27/01/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la Escribana **Ofelia LANCIBIDAD**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.


Esc. Alicia J. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Quito, 09 de mayo de 2018

Señor
GINO LUIGI CASAGRANDE PINTO
GERENTE GENERAL
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Presente

De nuestras consideraciones:

Comunicamos a usted que el día de hoy a título oneroso se realizó la transferencia de acciones emitidas por la compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con número de RUC 1790580113001, en adelante denominada como la "Compañía"

La Srta. María Eugenia Moreano Moncayo, en adelante el "Cedente", transfirió a título oneroso la propiedad de SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE (6.411) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía a favor de IFECOR S.A. en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Valor nominal por acción	Valor total acciones	Valor efectivo de la transacción
María Eugenia Moreano Moncayo	IFECOR S.A.	6.411	US\$1.00	US\$6,411.00	US\$4,808.25
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Uruguay				
C.I. 1705370276	R.U.C. 216935540015				
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	TIPO DE LA INVERSION: Extranjera				

Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista como dividendos, reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

CEDENTE


María Eugenia Moreano Moncayo
C.C. . 1705370276

CESIONARIO
IFECOR S.A.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA / CESIONARIA
C.C. 0904398781

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREANO MONCAYO
MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN PABLO
GRUJALVA COBO

No. 170537027-6



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREANO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

000711088



María Eugenia M. de Grujálva

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

024 JUNTA No. 1705370276

024 - 064 HÚMERO CÉDULA
MOREANO MONCAYO MARIA EUGENIA DE
LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO CANTÓN ZONA:
CUMBAYA PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JRV

IMP-108/MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170710376-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GRIJALVA COBO
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA EUGENIA
MOREANO MONCAYO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA No
015 - 058 NUMERO
1707103766 CEDULA

GRIJALVA COBO JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

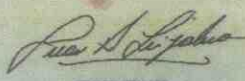
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRIJALVA NUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-03

E1333H1222



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



IMP. 10M.MJ





FATEL NOTARIAL DE ACTUACION

Fe N° 291536

ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

TESTIMONIO.- N° 4.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rio Branco número 1373 oficina 501, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2169 3554 0015, representada en este acto por su Presidente, la señora **Natalia CASTRO BUSSON**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.118.541-3, con domicilio en la calle Ansina número 1031 apartamento 304 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

PRIMERO: **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de

los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o



Fe N° 291537



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las

4

especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La mandataria queda además facultada para que: 1- actúe en calidad de apoderada de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultada la mandataria especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde a la Mandataria notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión el otorgamiento del presente Poder. 2-



Fe N° 291538



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

actúe en calidad de Apoderada de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **OCTAVO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **NOVENO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **DECIMO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los tres años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que: a- las acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución y b- a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. La compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado el 24 de noviembre de 2015 con el número 114428. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la



escritura número tres de Mandato General, extendida el 11 de febrero, del folio 6 al folio 8 vuelto. **NATALIA CASTRO. Hay un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA.**-----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fe números 513609, 513610 y 513621. **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fe" números 291533 al 291535. **Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana.**-----

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción.

EN FE DE ELLO, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291536 al 291538 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Ms. ALEJANDRA GARCÍA VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorarios \$	506
Mont. Notarial \$	78
Fdo. Gremial \$	





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016013212026B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



8

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291538 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Directora
Inspección Gral. de Reg. Notariales

D.S. General de R556793

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 IFECOR SA

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

01/03/2012

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

20/08/2012

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

29/01/2013

Presidente LARRIERA, MENDIVIL/GUSTAVO, FEDERICO,

CI: 1744230-4

Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: ZABALA 1372/21

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.114428 Bis 0 24/11/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: GARCÍA VILLALBA MARÍA ALEJANDRA



Solicitud: 556793
Dirección General de Registros
MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 27/01/2017

PERIODO: - 27/01/2017

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 IFECOR SA
RUC:216935540015

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	SOC.COMERCIALES/COOPER
		8214	05/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13171	23/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		3260	05/02/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		114428	24/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

() RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE ENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JAN-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 30/01/2017 12:13

Firma del Registrador

Esc Ofelia Lancibidad
Sub-Directora
Registro Personas Juridicas

Sección Cuadrat de Registros

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

06/11/2015

Presidente CASTRO,BUSSON/NATALIA,,

CI: 4118541-3

Domicilio: ANSINA 1031 APTO 304

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

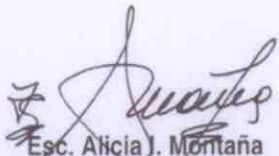
Direccion: RIO BRANCO 1373 OFI 501

Inscripcion afectada: 8214 2012

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1730
Tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

3225/2017
TD 2670

CERTIFICO QUE: La firma que antecede en el certificado No. 556793 de fecha 27/01/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la Escribana **Ofelia LANCIBIDAD**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.


Esc. Alicia J. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	 Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Amorim Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Quito, 09 de mayo de 2018

Señor
GINO LUIGI CASAGRANDE PINTO
GERENTE GENERAL
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Presente

De nuestras consideraciones:

Comunicamos a usted que el día de hoy a título oneroso se realizó la transferencia de acciones emitidas por la compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con número de RUC 1790580113001, en adelante denominada como la "Compañía"

La Srta. Verónica Moreano Moncayo, en adelante el "Cedente", transfirió a título oneroso la propiedad de SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE (6.411) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía a favor de IFECOR S.A. en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Valor nominal por acción	Valor total acciones	Valor efectivo de la transacción
Verónica Moreano Moncayo	IFECOR S.A.	6.411	US\$1.00	US\$6,411.00	US\$4,808.25
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Uruguay				
C.I. 1705370235	R.U.C. 216935540015				
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	TIPO DE LA INVERSION: Extranjera				

Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista como dividendos, reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

CEDENTE

Maria Eugenia M. de Rujabe

pp. Verónica Moreano Moncayo

C.C. . 1705370235

CESIONARIO
IFECOR S.A.

Ab. Mercedes Galán Figueroa
Ab. Mercedes Galán Figueroa

APODERADA / CESIONARIA

C.C. 0904398781

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170537023-5

APELLIDOS Y NOMBRES
**MOREANO MONCAYO
VERONICA DE LAS MERCEDES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** A1333E3122

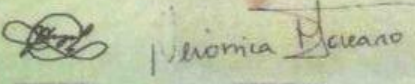
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREANO CRISTOBAL ADRIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-12-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27

 00046555





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **170537027-6**

APellidos y Nombres: MOREANO MONCAYO MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1965-03-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Conyugue: JUAN PABLO GRUJALVA COBO







INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO PRIVADO **E333311122**

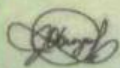
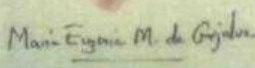
Apellidos y Nombres del Padre: MOREANO CRISTOBAL

Apellidos y Nombres de la Madre: MONCAYO MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-10-23

Fecha de Expiración: 2024-10-23



Director General **Forma de Acreditación**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

024 **024 - 064** **1705370276**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

MOREANO MONCAYO MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES
APellidos y Nombres

PICHINCHA **QUITO** **CUMBAYA**
PROVINCIA CANTÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA:





  **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RESIDENTE DE LA JRV **IMPULSADA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

21 ava. COPIA

De la escritura de: PODER GENERAL

Otorgado por: VERONICA DE LAS MERCEDES
MOREANO MONCAYO

A favor de: MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES
MOREANO MONCAYO

Fecha de:

Otorgamiento: 16 DE JULIO DEL 2008

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a: 21 DE DICIEMBRE 2016

Dirección: Ramírez Davalos E4-61 y Amazonas.

Edificio Centro Amazonas, 2do. y 3er. piso

Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615

web: www.notaria11quito.com.ec

email: ajs@notaria11quito.com.ec

not. Ana Julia Solís Chávez



PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2^a, 3^a, 4^a, 6^a, 7^a, 11^a, 12^a, 15^a, 17^a, 18^a, 19^a.

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008), ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

PODER GENERAL

otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier

PODER GENERAL

otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO:
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

PODER GENERAL

otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

entidad administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C. C. No.

17053702 3-5

Al Notario:
Verónica

[Signature]

PODER GENERAL
Otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANIA No. 170537023-2

MOREANO MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES

1955

QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 1 301 03792

QUITO

23/08/1999

23/08/2011

65

M. de C. Ingle

FORMA DEL CEDULADO



0011098

NOTARIA DECIMA PRIMERA

QUITO ECUADOR

CRISTOBAL MOREANO

MARIA MOREANO

QUITO 23/08/99

23/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN

0215670

ESPALDE DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANIA No. 170537023-2

MOREANO VERONICA DE LAS MERCEDES

QUITO/SAN BLAS

1967

QUITO

1968

Veronica Moreano

FORMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANIA No. 170537023-2

MOREANO VERONICA DE LAS MERCEDES

QUITO/SAN BLAS

1967

QUITO

1968

REN 0144293

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN

Veronica Moreano

ESPALDE DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170537023-2 0101-220

MOREANO MONCAYO VERONICA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA QUITO

PARROQUIA DE SAN BLAS

RANCION Mulas 16 CostoRep 8 114 USD 24

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 7062212

0705881 16/07/2008 11:06:06

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

031-0023 1705370276

MOREANO MONCAYO MARIA EUGENIA DE

LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO

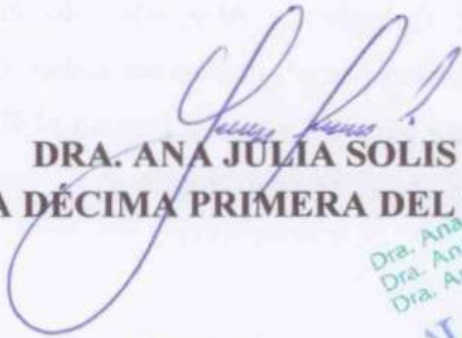
PROVINCIA CANTON

PARROQUIA DE SAN BLAS

16/07/2008 11:06:06

[Handwritten signature]

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **21 ava. COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL.**, que otorga: **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de: **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO**. Firmada y sellada en Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.-


DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN DE QUITO



Dra. Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chavez
ALS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-002-000013020



20161701011O02412

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701011O02412

NOTARIO OTORGANTE:	RUBEN ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	20 HASTA 22
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PORRAS ARGOTI RAUL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704345634
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PODER GENERAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704345634

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-002-000030030



20171701011001384

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701011001384

MATRIZ

FECHA:	18 DE JULIO DEL 2017, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERINO CUMBAL GERMAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709135709

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



**RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**
Certifico que hasta el día de hoy dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, al margen de la escritura de **PODER GENERAL**, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de: **MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO**, celebrado en esta Notaría ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el día dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho (2008) y cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA





Factura: 003-003-000053797

20181701011000681

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701011000681

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (12:52)
TIPO DE RAZÓN:	1 RAZÓN
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VACA VASCONEZ WILSON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710724269
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

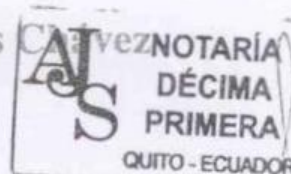
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2491-DP17-2018-MP

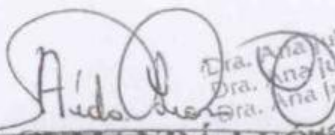


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

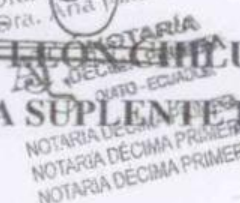
**Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA**



RAZÓN: DOCTORA AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA,
NOTARIA DECIMA PRIMERA SUPLENTE DEL
CANTÓN QUITO. Certifico que hasta el día de hoy veintiséis
de marzo del año dos mil dieciocho, al margen de la escritura de
PODER GENERAL, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS**
MERCEDES MOREANO MONCAYO, a favor de: **MARÍA**
EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO,
celebrado en esta Notaría ante el Doctor Rubén Darío Espinosa
Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el día
dieciséis (16) de julio del año dos mil ocho (2008) y cuyo
archivo se encuentra hoy a mi cargo, **NO** se encuentra marginada
ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito,
veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho.


DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO









ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

TESTIMONIO.- N° 4.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rio Branco número 1373 oficina 501, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2169 3554 0015, representada en este acto por su Presidente, la señora **Natalia CASTRO BUSSON**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.118.541-3, con domicilio en la calle Ansina número 1031 apartamento 304 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

PRIMERO: **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de

los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o



Fe N° 291537



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las

4

especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La mandataria queda además facultada para que: 1- actúe en calidad de apoderada de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultada la mandataria especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde a la Mandataria notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión el otorgamiento del presente Poder. 2-

**Fe N° 291538**

ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

actúe en calidad de Apoderada de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **OCTAVO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **NOVENO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **DECIMO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los tres años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que: a- las acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución y b- a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. La compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado el 24 de noviembre de 2015 con el número 114428. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la

escritura número tres de Mandato General, extendida el 11 de febrero, del folio 6 al folio 8 vuelto. **NATALIA CASTRO.** Hay un signo notarial. **ALEJANDRA GARCIA.**-----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fe números 513609, 513610 y 513621. **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fe" números 291533 al 291535. **Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana.**-----

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291536 al 291538 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Ms. ALEJANDRA GARCÍA VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorarios \$	506
Mont. Notarial \$	78
Fdo. Gremial \$	—





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016013212026B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



8

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291538 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Directora
Inspección Gral. de Reg. Notariales

D.S. 15.000/2012 de 15/08/2012

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 IFECOR SA

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

01/03/2012

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

20/08/2012

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

29/01/2013

Presidente LARRIERA, MENDIVIL/GUSTAVO, FEDERICO,

CI: 1744230-4

Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: ZABALA 1372/21

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.114428 Bis 0 24/11/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: GARCIA VILLALBA MARIA ALEJANDRA

Solicitud: 556793
Direccion General de Registros

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 27/01/2017

PERIODO: - 27/01/2017

Resumen del resultado de la busqueda.-

1 IFECOR SA
RUC:216935540015

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA
		8214	05/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13171	23/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		3260	05/02/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		114428	24/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

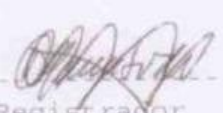
RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JAN-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 30/01/2017 12:13


Firma del RegistradorEsc Ofelia Lancibidad
Sub-Directora
Registro Personas Juridicas

Deducción de R\$ 567,93

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

06/11/2015

Presidente CASTRO, BUSSON/NATALIA,,

CI: 4118541-3

Domicilio: ANSINA 1031 APTO 304

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.: MONTEVIDEO

Direccion: RIO BRANCO 1373 OFI 501

Inscripcion afectada: 8214 2012

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1720
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

3225/2017
TD 2670

CERTIFICO QUE: La firma que antecede en el certificado No. 556793 de fecha 27/01/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la Escribana **Ofelia LANCIBIDAD**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.


Esc. Alicia J. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO N° 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Amorim Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

